

Con fecha **12/01/2017** tuvo entrada en **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO** la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: [REDACTED] Apellidos: [REDACTED]
 DNI/NIE / Pasaporte: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]
 N°. de solicitud: SOL-2017/00000177-PID@ Fecha de solicitud: [REDACTED]
 Número de expediente: EXP-2017/00000075-PID@

Información solicitada:

Me gustaría conocer el importe total que la Junta ha reclamado al sindicato UGT-A, tras la revisión de expedientes llevada a cabo después de hacerse público que pudo haber presuntas irregularidades en la gestión de los fondos que se le concedieron.

Muchas gracias

Una vez analizada la solicitud y realizadas las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Viceconsejera de Empleo, Empresa y Comercio

RESUELVE

Admitir a trámite la solicitud y denegar el acceso a la información solicitada, en base a lo expuesto en el Informe emitido por la Secretaría General de Empleo, que se adjunta como anexo a la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.



Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/ciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA JOSE ASENSIO COTO	FECHA	[REDACTED]
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2
[REDACTED]			

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante la presente resolución, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ASENSIO COTO	FECHA	[REDACTED]
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2

Informe sobre la solicitud de acceso a información (Ley de Transparencia) número 75, remitida por [REDACTED]

Con fecha 12/01/2017 tuvo entrada en el Registro electrónico de la Junta de Andalucía, dirigida a la CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: [REDACTED]
Apellidos: [REDACTED]
DNI: [REDACTED]
email: [REDACTED]
Solicitud: SOL-2017/00000075-PID@
Fecha solicitud: 12/01/2017

Información solicitada:

"Subvenciones concedidas a UGT-A. Me gustaría conocer el importe total que la Junta ha reclamado al sindicato UGT-A, tras la revisión de expedientes llevada a cabo después de hacerse público que pudo haber presuntas irregularidades en la gestión de los fondos que se le concedieron. Muchas gracias."

Una vez analizada la solicitud y realizadas las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables las causas de inadmisión establecidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG), las limitaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley, así como lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, desde esta Secretaría General de Empleo se emite el presente informe.

Teniendo en cuenta la argumentación que se expondrá a continuación, esta Secretaría considera que procede **admitir a trámite** la solicitud formulada al no apreciarse la concurrencia de causa de inadmisión **y emitir resolución en el sentido de denegar el acceso a la información solicitada** por las razones que a continuación se describen, al apreciarse que resulta de aplicación la limitación contenida en el artículo 14.1.f) de la LTAIBG, así como lo dispuesto en la disposición adicional primera de la mencionada Ley.

Y ello por cuanto la solicitante alude en su petición de información al importe total que la Junta ha reclamado al sindicato UGT-A en relación a expedientes que se hubiesen revisado y en los que supuestamente concurren "*presuntas irregularidades*".

En tal sentido, **debemos entender que la información solicitada afecta a expedientes incursos en procedimientos sub iudice**, en los que el acceso a la información requerida por un tercero no interesado podría afectar a los derechos de las partes en los citados procedimientos y verse comprometidos bienes jurídicos protegidos.

Así, el artículo 14.1 de la LTAIBG establece en su apartado f) lo siguiente: "*1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para: (...) f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva*".



C / Albert Einstein, nº 4- Edificio World Trade Center. Isla de la Cartuja.
41092 – Sevilla - Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.iuntadeandalucia.es/empleoemoresavcomercio

Código Seguro de verificación [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES		FECHA	[REDACTED]
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	[REDACTED]	PÁGINA	1/2

Asimismo, la disposición adicional primera de la LTAIBG, en sus apartados 1 y 2, dispone que *"1. La normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo. 2. Se regirán por su normativa específica, y por esta Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información."*

Por tanto, si la disposición adicional primera de la LTAIBG remite a la normativa reguladora del correspondiente procedimiento para el acceso a información contenida en el mismo de los que tengan la condición de interesados en un procedimiento en curso, que en este caso serían la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que puedan optar por emplear el procedimiento previsto en la LTAIBG, la aplicación de dicho procedimiento para el acceso por terceros no interesados a procedimientos administrativos o judiciales en curso harían a los propios interesados de peor condición, pudiendo verse perjudicados respecto de los solicitantes de información.

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO



C / Albert Einstein, nº 4- Edificio World Trade Center. Isla de la Cartuja.
41092 – Sevilla - Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/emoleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES		FECHA	[REDACTED]
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	[REDACTED]	PÁGINA	2/2
[REDACTED]				